

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 141/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-077 MN "AGUA AZUL" MATRÍCULA CP-05-3990-B.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN CON EL ACTA DE PROTESTA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2022, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA.

SEGUNDO: TRASLADAR A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN TODAS LAS PRUEBAS PRACTICADAS HASTA LA FECHA EN LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO NO. 15012023-006, A FIN DE QUE OBRE COMO PRUEBA TRASLADA.

TERCERO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

CUARTA: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CPS. CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
ASESORA JURIDICA CP05.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-077 MN "AGUA AZUL" MATRÍCULA CP-05-3990-B.

Cartagena D.T. y C., julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de protesta de fecha 05 de junio de 2022, presentado por el personal adscrito a la Estación de Guardacostas de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos con la nave denominada **MN "AGUA AZUL"**, con matrícula CP-05-3990-B, así:

(...) "siendo aproximadamente las 1836R del día 05 de junio de 2022, en el muelle las gaviotas coordenadas 10°23,657'N vs 075°32,932'W se efectúa inmovilización a la MN Agua Azul matrícula CP-05-3990-B por la presunta implicación en el accidente del señor Miguel Fernando Barón Carmona CC. No. 3830307 de Arjona Bolívar en el sector isla Barú aproximadamente.

Posterior al accidente, MN Agua Azul matrícula CP-05-3990-B, procede con sr. Miguel Barón, herido y su acompañante hacia Cartagena. Se despliega unidad BP444 para realizar evacuación del sr herido, alcanzando motonave a la altura de Bocachica y se realiza escolta hacia muelle las gaviotas donde recibe atención médica y es transportado en ambulancia hacia hospital de Bocagrande.

Así mismo se aclara por este medio que piloto presuntamente implicado en el accidente no se presenta ante unidad de guardacostas ya que quien lo transportó fue un empleado del mismo hotel para que el que trabaja la motonave." (...)

Ahora bien, de acuerdo con lo informado, fue iniciada investigación jurisdiccional por siniestro marítimo No. 15012023-006, a partir de la cual, a la fecha, ya fue practicada la audiencia inicial a los investigados, en las cuales se indicaron una serie de hechos susceptibles de ser evaluados por parte del despacho, a fin de determinar si tienen mérito o no para proceder con el agotamiento de la investigación administrativa sancionatoria por infracción a la normatividad marítima colombiana.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión con el acta de protesta de fecha 05 de junio de 2022, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

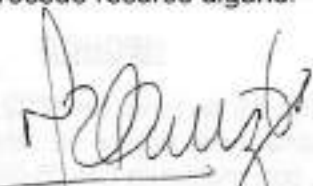
SEGUNDO: Trasladar a la presente investigación todas las pruebas practicadas hasta la fecha en la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo No. 15012023-006, a fin de que obre como prueba trasladada.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTA: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez
Responsable OFJUR- CP5